

**RENOVACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN PARA
EMPRESAS DE SERVICIOS DE MANEJO DE
RESIDUOS INDUSTRIALES NO PELIGROSOS**

Lugar y Fecha
**San Luis Potosí, S.L.P.,
9 de julio del 2021**
Oficio No.
ECO.03.1267/2021
Registro
ASM-DAS-149.05.03.08
13ª Renovación

Razón Social MIGUEL ANGEL CONTRERAS VILLEGAS

En atención al trámite de renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos modalidad, Recolección y Transporte recibido en esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental el día 3 de marzo del 2021, al que se asignó el No. de Folio **091/03.21**, presentado por **MIGUEL ANGEL CONTRERAS VILLEGAS, (Promovente)**; y,

RESULTANDO

1. Que con fecha 24 de marzo del 2008, mediante el Oficio No. ECO.06.0383/2008, ésta Secretaría otorgó al **Promovente** la Autorización No. **ASM-DAS-149.05.03.08** para empresas de servicios de manejo de residuos industriales no peligrosos, con una vigencia de un año, para la Recolección y Transporte de los residuos: **CARTÓN, PAPEL, METAL, PLÁSTICO Y MADERA**, así como la operación de los vehículos:

Marca	Mod.	Características	No. de Serie	Placas
FORD	1966	REDILAS	AF3JFL19167	TJ98976
NISSAN	1984	REDILAS	4G72000981	TJ98977

2. Que esta Secretaría, ha otorgado las siguientes renovaciones y modificaciones a la Autorización **ASM-DAS-149.05.03.08**.

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Modificación	ECO.06.1163/2008	13/08/2008	Ampliación de residuos: Envases de plástico y desecho de masonería
Renovación	ECO.06.636/2009	15/04/2009	Primera
Renovación	ECO.06.362/2010	16/03/2010	Segunda

Registro
ASM-DAS-149.05.03.08

13ª Renovación

Solicitudes	No. de Oficio	Fecha	Resolutivos
Renovación	ECO.06.428/2011	22/03/2011	Tercera
Renovación	ECO.03.1065/2012	07/05/2012	Cuarta
Renovación	ECO.03.697/2013	02/04/2013	Quinta
Renovación	ECO.03.585/2014	27/03/2014	Sexta
Modificación	ECO.03.585/2014	27/03/2014	Ampliación de residuos: Desechos orgánicos e inorgánicos Baja flotilla: 1 vehículo Alta flotilla: 1 vehículo
Renovación	ECO.03.477/2014	02/04/2015	Séptima
Renovación	ECO.03.0945/2016	24/05/2016	Octava
Renovación	ECO.03.1383/2017	31/05/2017	Novena y baja de 1 vehículo
Renovación	ECO.03.1078/2018	17/05/2019	Decima
Renovación	ECO.03.0700/2019	27/03/2019	Onceava
Renovación	ECO.03.1000/2020	06/07/2020	Doceava

3. Que con fecha 3 de marzo del 2021, la **Promovente**, ingresó en esta Secretaría, el trámite de Renovación de la autorización No. **ASM-DAS-149.05.03.08**, registrado en Oficialía de partes con el número **276**, al cual se le asignó el No. de Folio **091/03.21**.

CONSIDERANDO

- I. Que esta Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental, es competente para resolver respecto a la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, conforme los artículos: 7º fracciones I, II y VI de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 y 98 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 39 fracciones I, VI, XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública en el Estado de San Luis Potosí (LOAPESLP); 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí (LAESLP); 1, 2, 4 fracciones I, III, IV, 5, 16, 17, 18, 19 de su Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos (RRINP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí.
- II. Que en el Término 3 del Oficio No. ECO.03.1000/2020, establece que la renovación de la autorización No. **ASM-DAS-149.05.03.08**, tiene vigencia de un año y puede ser revalidado, con treinta días previos a su vencimiento, siendo esta fecha el **20 de marzo del 2021**.



Registro ASM-DAS-149.05.03.08
13ª Renovación

III. Que esta Secretaría analizó y evaluó la información y documentación del trámite de Renovación de la Autorización No. **ASM-DAS-149.05.03.08**, modalidad Recolección, y Transporte, registrado con el No. de Folio **091/03.21**, la cual cumple con lo establecido en el artículo 17 del Reglamento en materia de Residuos Industriales No Peligrosos y con los requisitos del trámite. Por lo que determina que es procedente.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos: 7º fracción I, II y VI de la LGEEPA; 1º último párrafo y 7º fracciones I y XIII de la LAESLP; 1, 2, 6, 9 fracciones I, III y IV, 19, 95, 96 fracción I y 98 de la LGPGIR; 39 fracciones I, VI, XXI de la LOAPESLP; 1, 2, 3, 4 fracciones I, IV y IV, 5, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 24, 26, 31 fracción II, 32, 38, 40 y 41 del RRINP; 1º, 2º, 171 fracción I, 176 y 191 fracción I del Código Procesal Administrativo para el Estado de San Luis Potosí (CPAESLP); 2, 6, 9 fracciones XIII y XIX, 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental del Estado de San Luis Potosí, esta Secretaría;

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el trámite de Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, modalidad, Recolección y Transporte, recibida en esta Secretaría el día 03 de marzo del 2021, registrado con el No. de Folio **091/03.21**.

SEGUNDO.- Otorgar la Renovación de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-149.05.03.08**, para la Recolección y Transporte de los residuos: **CARTÓN, PAPEL, METAL, PLÁSTICO, MADERA, ENVASES DE PLÁSTICO, DESECHO DE MAYONESA, DESECHOS ORGÁNICOS Y DESECHOS INORGÁNICOS**; así como la operación de los siguientes vehículos:

No.	Marca	Mod.	Tipo	NIV	Placas	Cap. TON
001	G.M.	1995	PICK UP	1GCEC14Z0SZ201181	TC-7673-M	0.750

El número total de unidades autorizadas de la **Promovente**, es de **1 (Uno)**

TERCERO.- La renovación de la autorización se registrará por los siguientes:

Valentín Gama No. 865, Col Las Águilas
C.P. 78260. San Luis Potosí, S.L.P.
Tel.: 444 1510609
slp.gob.mx/segam



Registro ASM-DAS-149.05.03.08
13ª Renovación

TÉRMINOS

1. El presente Oficio resolutivo forma parte integral de la Autorización para Empresas de Servicios de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos No. **ASM-DAS-149.05.03.08**, modalidad Recolección y Transporte, de fecha 24 de marzo del 2008 por lo que deberá permanecer invariablemente anexo a la misma.
2. Los Términos del Oficio No. ECO.03.0700/2019 de fecha 27 de marzo del 2019, de la 11va. Renovación de la autorización, continúan vigentes y deben cumplirse.
3. La Renovación se otorga con una vigencia de **1 (UN) año**, a partir del **20 de marzo del 2021 al 20 de marzo del 2022**, misma que podrá ser renovada a juicio de esta Secretaría, a solicitud expresa del **Promovente hasta con 30 (treinta días) previos** a su vencimiento. Para lo anterior, bajo protesta de decir verdad, deberá anexar a su solicitud un informe del cumplimiento de los Términos del Oficio No. ECO.03.0700/2019 de fecha 27 de marzo del 2019, de la 11va. Renovación, de la autorización. Sustentándolo en el conocimiento previo de las disposiciones contenidas en los artículos 285 y 305 fracción I del Código Penal del Estado de San Luis Potosí.
4. Concluido el plazo establecido en el Término 2, sin que el **Promovente** haya ingresado la solicitud de renovación, el expediente No. **ASM-DAS-149.05.03.08**, será archivado como asunto concluido, conforme lo establece el artículo 173 fracción V del CPAESLP.

CUARTO.- Para los residuos industriales no peligrosos y/o residuos de manejo especial, señalados en la presente autorización, se prohíbe su disposición temporal en sitios de transferencia, en sitios no autorizados, ladrilleras o sitios anexos a estas para su uso como combustible, así como la disposición final en rellenos sanitarios, que no cuenten con celdas especiales Autorizadas por esta Secretaría para residuos de manejo especial, en concordancia con lo asentado en los artículos 107 fracción V de la LAESLP y 33 del RRINP.

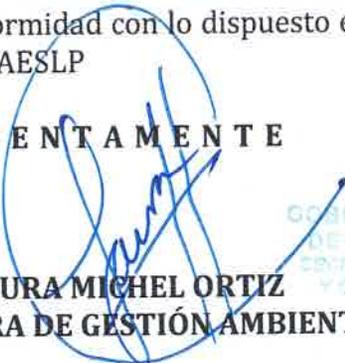
QUINTO.- La Dirección de Auditoría y Supervisión, de esta Secretaría, será la encargada de verificar el cumplimiento de lo establecido en su Autorización, renovaciones y modificaciones, así como las disposiciones señaladas en los ordenamientos aplicables en materia ambiental. Con fundamento en lo establecido en el artículo 42 del RRINP.

Registro ASM-DAS-149.05.03.08
13ª Renovación

SEXTO.- Se hace del conocimiento del **Promovente**, que la presente Resolución, emitida con motivo de la aplicación de la LAESLP, su RRINP, las demás disposiciones previstas en otros instrumentos legales y reglamentarios en la materia, podrá ser impugnada ante esta Secretaría, mediante el recurso de revisión, dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, conforme a lo establecido en los Artículos 2, 130, 131, 132, 134, 135, 137, 138, 142 demás relativos del CPAESLP.

SÉPTIMO.- Notificar a **MIGUEL ANGEL CONTRERAS VILLEGAS**, el contenido del presente Oficio resolutivo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 37 fracción I, 38, 40 y demás aplicables del CPAESLP

A T E N T A M E N T E



LAURA MICHEL ORTIZ
DIRECTORA DE GESTIÓN AMBIENTAL



Se suscribe con fundamento en los Artículos 9 fracción XIII y 12 fracciones III, VII, XI, XII y XIX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental de Gobierno del Estado de San Luis Potosí

"2021, Año de la solidaridad médica, administrativa y civil, que colabora en la contingencia sanitaria del COVID 19"

Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistema de datos personales **Autorización para Empresas de Servicio de Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos**, con fundamento en el Artículo 19 del Reglamento de la Ley Ambiental de Estado en Materia de Residuos Industriales no Peligrosos y cuya finalidad es la de Otorgar Autorización para el Manejo de Residuos Industriales No Peligrosos, el cual fue registrado en el sistema de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaislp.org.mx), y podrán ser transmitidos a todas a las áreas administrativas que de acuerdo a sus funciones necesiten conocer dicha información, CEGAIP, Tribunales Judiciales y/o cualquier ente del sector público o privado que de acuerdo a sus funciones necesite conocer dicha información, con la finalidad de recabar opinión, dictamen y conocimiento, además de otras transmisiones previstas en la Ley. El responsable del Sistema de datos personales es la Secretaría de Ecología y Gestión Ambiental y la dirección de la Unidad de Información Pública del ente obligado donde el interesado podrá ejercer los derechos de acceso y corrección ante la misma es Calle Valentín Gama No. 865, Las Águilas C.P. 78260, teléfono (444) 151.06.09 correo electrónico, segamtransparencia@gmail.com. Lo anterior se informa en cumplimiento con lo establecido en los artículos 3 fracción I, 20 fracción III, 22, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43., 97, 100 y 101 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 19 de julio de 2017, así como de la Norma Décima Cuarta de las Normas para la Protección, Tratamiento, Seguridad y Resguardo de los Datos Personales en Posesión de los Entes Obligados, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 16 de agosto de 2008.

C.c.p. Expediente: **ASM-DAS-149.05.03.08**
Número de oficialía de partes: **276**
Folio: **091/03.21**
Minutario



LMO/MES/ADSC

